

(Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos, sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#), en cumplimiento de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.)*

Acta de la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este **AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, el día **VEINTICINCO** de **NOVIEMBRE** del año **2015**.

En la Villa de Herrera (Sevilla), siendo las DIECIOCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2015, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa-Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jorge Muriel Jiménez, los siguientes capitulares: D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D^a. M^a. Paz Ruíz - Canela Gálvez, D. Antonio J. Mateos Gálvez y D. Ángel Custodio Jiménez Moreno, pertenecientes al grupo del PP; D. Manuel Álvarez Gómez, D^a. M^a. Valle Herrera Hans, D^a. Rosa M^a. Rivodigo Llamas, D. José Manuel Medina Gálvez y D. Domingo Muriel Cabello, pertenecientes al grupo del PSOE-A; y D. Agustín García Montero, perteneciente al grupo de IULV-CA; con la asistencia de la Secretaria General, D^a. M^a Carmen Molina Cantero, quien da fe, y la de la Sra. Interventora, D^a. M^a. Soledad Bergillos Aguilera, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día y hora.

Excusa su asistencia D^a Concepción M^a García Echevarría, Concejala del grupo P.P.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió, acerca de los siguientes particulares.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 30/10/2015.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta del borrador del acta de la sesión, celebrada por este Pleno, con carácter extraordinario y urgente, el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2015, la cual fue aprobada con el voto favorable y unánime de los doce (12) miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta en esta sesión de los Decretos dictados por la Alcaldía números 686/2015 a 808/2015, comprendidos entre las fechas del 23 de septiembre de 2015 al 20 de noviembre de 2015, copia de los cuales ha estado a disposición de los Sres. Concejales en las oficinas del Ayuntamiento, de cuyo contenido quedaron enterados los presentes.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN DE REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL R.D.L. 2/2014, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 20/11/2015, del cual los miembros del Pleno se dan por enterados.

D. Manuel Álvarez Gómez, Portavoz del Grupo PSOE, reitera su petición de que se le facilite copia de los reparos, el Sr. Alcalde le contesta que se le facilitará, así como da cuenta de forma resumida de su contenido.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2015. Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 30/10/2015, del cual los miembros del Pleno se dan por enterados.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2015. Se da cuenta del informe de Tesorería de fecha 21/10/2015, del cual los miembros del Pleno se dan por enterados.

PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2015. Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 23/10/2015, del cual los miembros del Pleno se dan por enterados.

PUNTO SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 499/2015, DE 23 DE JUNIO, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL Y ASUNTOS SOCIALES, CONFERIDA A FAVOR DE LA CONCEJALA D^a. M^a. ISABEL SOLÍS BENJUMEA, AÑADIENDO LA DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA. D. Jorge Muriel Jiménez da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015 y procede a exponer el contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 801/2015, de 17 de noviembre, que se transcribe literalmente a continuación, de la cual los presentes se dan por enterados:

“Mediante Resolución de Alcaldía núm. 499/2015, de 23 de Junio, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2015, se acordó, entre otro orden de cosas, efectuar en favor de los Concejales que a continuación se detallan las delegaciones específicas que igualmente se señalan, en el marco de los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre:

- D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea: Economía, Hacienda, Personal y Asuntos Sociales.
- D. Francisco de Paula José Juárez Martín: Urbanismo, Desarrollo Rural, Servicios Operativos y Agricultura.
- D^a. M^a. Paz Ruíz - Canela Gálvez: Educación e Igualdad.
- D. Antonio J. Mateos Gálvez: Presidencia, Cultura, Fiestas Populares, Policía y Comunicación.
- D^a. Concepción M^a. García Echevarría: Turismo, Juventud y Participación Ciudadana.
- D. Ángel Custodio Jiménez Moreno: Deportes y Salud.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 30 de Septiembre de 2015, sobre la necesidad de dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley 19/2013, de 09 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, debiendo, entre otras cuestiones, implementarse un Portal de Transparencia.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía: “Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.2, aquellos municipios de menor población o con insuficiente capacidad económica y de gestión podrán cumplir las obligaciones de publicidad activa previstas en el presente título acudiendo a la asistencia técnica de la provincia al municipio, prevista en el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, o conforme a lo previsto en el artículo 54 de la citada ley, con respecto a la publicación en sede electrónica de la respectiva Diputación Provincial”, el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) se ha adherido formalmente, con fecha 19 de Octubre de 2015, a la “Plataforma de Portales de Transparencia del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla”, que se encuentra en curso de ejecución por el citado Organismo.

Considerando la necesidad de designación formal de un responsable político en la materia y resultando que el art. 114.3 del ROF establece que: “La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.”

En uso de las facultades que confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero.- Modificar la Resolución de Alcaldía núm. 499/2015, de 23 de Junio, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Junio de

2015, en lo relativo a la delegación de atribuciones, en el sentido de ampliar la Delegación de Economía, Hacienda, Personal y Asuntos Sociales, conferida a favor de la Concejala D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, añadiendo la delegación de Transparencia.

Esta delegación abarca la facultad de dirección de los servicios correspondientes y los de su gestión, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que no se delega en ningún caso.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, a D^a. M^a Isabel Solís Benjumea.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de su emisión.”

PUNTO OCTAVO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los miembros del Pleno proceden a designar, por sorteo público, a los Presidentes y Vocales de las diferentes Mesas Electorales con el siguiente resultado:

“DISTRITO: 1º”

SECCIÓN: 1ª

MESA: ÚNICA

EDIFICIO MUNICIPAL ARROYO. PLAZA DE ANDALUCÍA NÚM. 5.

TITULARES

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| Presidente: | F | P | B | *****# |
| Primer Vocal: | G | R | A | *****# |
| Segundo Vocal: | G | G | D | *****# |

SUPLENTES

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|---|--------|
| Primer suplente del Presidente: | G | P | A | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | G | C | C | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | G | R | M | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | J | D | M | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | J | M | F | *****# |
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | J | M | R | *****# |

DISTRITO: 2º

SECCIÓN: 1ª

MESA: A

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL. C/ MUÑOZ OLIVÉ NÚM. 26.

TITULARES

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| Presidente: | D | S | D | *****# |
| Primer Vocal: | F | C | J | *****# |
| Segundo Vocal: | F | P | C | *****# |

SUPLENTES

| | | | | |
|-------------------------------------|---|----|-------|--------|
| Primer suplente del Presidente: | G | P | F | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | G | Q | A | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | G | R | M D M | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | J | CA | M. C | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | J | G | R | *****# |
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | J | J | M | *****# |

DISTRITO: 2º

SECCIÓN: 1ª

MESA: B

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL. C/ MUÑOZ OLIVÉ NÚM. 26.

TITULARES

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|------------------|-----------------|------------------|--------|--------|
| Presidente: | V | Á | F | *****# |
| Primer Vocal: | V | M | R | *****# |
| Segundo Vocal: | Z | S | F | *****# |

SUPLENTE

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|-----|--------|
| Primer suplente del Presidente: | M | B | F | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | M | R | S | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | M | D | M A | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | M | M | I | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | M | L | J | *****# |
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | M | N | A M | *****# |

DISTRITO: 2º

SECCIÓN: 2ª

MESA: A

CENTRO EDUCACIÓN ADULTOS. C/ PUENTE NÚM. 23.

TITULARES

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|------------------|-----------------|------------------|--------|--------|
| Presidente: | G | J | F J | *****# |
| Primer Vocal: | G | R | I | *****# |
| Segundo Vocal: | G | A | M D | *****# |

SUPLENTE

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|-----|--------|
| Primer suplente del Presidente: | G | F | J | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | C | M | J M | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | C | B | A | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | C | E | A | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | C | R | F M | *****# |
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | C | M | C | *****# |

DISTRITO: 2º

SECCIÓN: 2ª

MESA: B

CENTRO EDUCACIÓN ADULTOS. C/ PUENTE NÚM. 23.

TITULARES

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|------------------|-----------------|------------------|--------|--------|
| Presidente: | M | Q | M C | *****# |
| Primer Vocal: | M | M | F M | *****# |
| Segundo Vocal: | M | A | J C | *****# |

SUPLENTE

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|-----|--------|
| Primer suplente del Presidente: | R | T | E | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | R | R | O J | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | R | S | M | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | S | B | A J | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | T | M | M J | *****# |
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | T | M | I M | *****# |

DISTRITO: 3º**SECCIÓN: 1ª****MESA: A****PALACIO DE LA MÚSICA. C/ GRANADA NÚM. 1.****TITULARES**

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|------------------|-----------------|------------------|--------|--------|
| Presidente: | A | Q | M | *****# |
| Primer Vocal: | A | J | R | *****# |
| Segundo Vocal: | B | M | C | *****# |

SUPLENTE

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|------|--------|
| Primer suplente del Presidente: | C | P | R | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | C | L | M | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | C | L | C | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | C | D | M. C | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | C | Q | F | *****# |
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | D | R | A | *****# |

DISTRITO: 3º**SECCIÓN: 1ª****MESA: B****PALACIO DE LA MÚSICA. C/ GRANADA NÚM. 1.****TITULARES**

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|------------------|-----------------|------------------|--------|--------|
| Presidente: | M | M | M R | *****# |
| Primer Vocal: | M | C | C M | *****# |
| Segundo Vocal: | M | F | C | *****# |

SUPLENTE

| | | | | |
|------------------------------------|---|-----|-----|--------|
| Primer suplente del Presidente: | R | D P | M Á | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | R | M | E | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | R | L | M C | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | R | C | R | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | S | G | M | *****# |

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|---|--------|
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | S | G | S | *****# |
|-------------------------------------|---|---|---|--------|

DISTRITO: 3º

SECCIÓN: 2ª

MESA: A

HOGAR DEL PENSIONISTA. PLAZA VIRGEN DE LOS DOLORES NÚM. 3.

TITULARES

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|------------------|-----------------|------------------|--------|--------|
| Presidente: | B | A | V | *****# |
| Primer Vocal: | B | D | F | *****# |
| Segundo Vocal: | B | M | F | *****# |

SUPLENTE

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|-----|--------|
| Primer suplente del Presidente: | B | L | B | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | C | G | M R | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | C | M | P | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | C | R | M | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | C | A | A E | *****# |
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | C | J | M | *****# |

DISTRITO: 3º

SECCIÓN: 2ª

MESA: B

HOGAR DEL PENSIONISTA. PLAZA VIRGEN DE LOS DOLORES NÚM. 3.

TITULARES

| Cargo en la mesa | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. |
|------------------|-----------------|------------------|--------|--------|
| Presidente: | P | R | J A | *****# |
| Primer Vocal: | P | B | I C | *****# |
| Segundo Vocal: | R | S | M | *****# |

SUPLENTE

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|-----|--------|
| Primer suplente del Presidente: | R | C | F | *****# |
| Segundo suplente del Presidente: | S | G | C M | *****# |
| Primer suplente del Primer Vocal: | S | R | J M | *****# |
| Segundo suplente del Primer Vocal: | L | M | F | *****# |
| Primer suplente del Segundo Vocal: | M | D | F J | *****# |
| Segundo suplente del Segundo Vocal: | M | Q | R | *****# |

“

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2016. D. Jorge Muriel Jiménez da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2016.-

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) pretende la modificación provisional para el año 2016 de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Se adapta su redacción a la normativa vigente, se incluye una nueva base imponible y se modifican determinados aspectos en lo relativo a su aplicación con respecto a las demandas de la población.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Se pretende la modificación de las tarifas relativas a Servicios Urbanísticos, sin que en ningún caso suponga un incremento de la correspondiente Tasa. Por un lado, se eliminan duplicidades con respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, y, por otro, se recogen en su redacción las numerosas peticiones que diariamente cursa la ciudadanía.

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se plantea un incremento del tipo de gravamen del Impuesto del 1,85% al 2,60%.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 17 de Noviembre de 2015, así como los Informes Técnicos, de fecha 16 de Noviembre de 2015.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, con arreglo al siguiente detalle:

Modificación del artículo 5º:

Redacción vigente:

Artículo 5º: Base Imponible.-

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a).- El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b).- El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c).- El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trata de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Modificación propuesta:

Artículo 5º: Base Imponible.-

1.- Constituye la base imponible de la tasa:

a).- El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior e interior de las edificaciones existentes.

b).- El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de ocupación o de utilización de edificios y la modificación del uso de los mismos.

c).- El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trata de parcelaciones (segregación, división, división horizontal, pro indivisos, agregación, agrupación) o declaración de innecesariedad de su obtención y de demolición de construcciones.

d).- El valor de mercado de la edificación, cuando se trate de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Modificación del artículo 6º:

Redacción vigente:

Artículo 6º: Cuota tributaria.-

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravámenes:

a).- El 0,67 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b).- El 0,67 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c).- El 0,67 por ciento, en las parcelaciones urbanas.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Modificación propuesta:

Artículo 6º: Cuota tributaria.-

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: 0,67 por ciento.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Modificación del artículo 9º:

Redacción vigente:

Artículo 9º: Declaración.-

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Modificación propuesta:

Artículo 9º: Declaración.-

1.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

2.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Modificación del artículo 10º:

Redacción vigente:

Artículo 10º: Liquidación e ingreso.-

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1.a), b) y d):

a).- Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b).- La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Modificación propuesta:

Artículo 10º: Liquidación e ingreso.-

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1.a), b):

a).- Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b).- La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2.- En los supuestos del artículo 5.1.c), la liquidación que se practique una vez concedida la licencia sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- En el supuesto del artículo 5.1.d), la liquidación que se practique una vez concedida la licencia, previa comprobación por la administración municipal del valor real de mercado, tendrá carácter definitivo.

4.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo o sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Introducción del artículo 12º, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 12º.- Constitución de fianza o garantía financiera.-

1.- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, tendrán que construir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, quedando condicionada su concesión a su efectiva constitución.

2.- El cálculo de las garantías financieras previstas se realizará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes:

a).- Para obras de derribo: 2%

b).- Para obras de nueva construcción: 1%

c).- Para obras de excavación: 2%

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se realizará aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

Para las obras menores que carezcan de proyecto técnico se impondrá la fianza sobre la base del presupuesto de ejecución material que sirva para la liquidación de la tasa por licencia urbanística, de conformidad con los porcentajes ya indicados. Se establece una cuantía mínima de 50 euros.

3.- La fianza se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Transcurridos dos meses desde la finalización de las obras, sin que se haya aportado el citado certificado, se ejecutará la fianza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, modificando las tarifas relativas a servicios urbanísticos.

Redacción vigente:

Anexo. Tarifa.

Epígrafe segundo. Servicios urbanísticos.

Por cada expediente tramitado para la obtención de licencias de agregación, segregación, división horizontal, proindivisos, etc., o declaración de innecesariedad de la misma: 30,00 euros.

Por cada información urbanística (cédula urbanística): 30,00 euros.

Modificación propuesta:

Anexo. Tarifa.

Epígrafe segundo. Servicios urbanísticos.

Por cada información urbanística (cédula urbanística, consulta previa para el desarrollo de una actividad inocua o con procedimiento medio ambiental, certificado de inexigibilidad de licencia de apertura para una actividad agropecuaria): 30,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, incrementado el tipo de gravamen del 1,85 por ciento al 2,60 por ciento.

Redacción vigente:

Artículo 3º: Base Imponible, cuota y devengo, bonificaciones.

3.- El tipo de gravamen será el 1,85 por ciento.

Modificación propuesta:

Artículo 3º: Base Imponible, cuota y devengo, bonificaciones.

3.- El tipo de gravamen será el 2,60 por ciento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cuarto.- Abrir un periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de esta Entidad, por plazo de 30 días, durante los cuáles cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, con expresa advertencia de que en caso de no producirse reclamación o sugerencia alguna en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.”

D. Agustín García Montero, Portavoz del Grupo IULV/CA, señala su disconformidad con la subida propuesta, al igual que el Portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Álvarez Gómez, quien añade que en otros municipios se están adoptando acuerdos de bajadas impositivas.

El Sr. Alcalde justifica esta propuesta como consecuencia de la bajada del I.B.I. y de la bonificación por las domiciliaciones.

El Sr. Alcalde explica los motivos que, a su juicio, posibilitan que dichos municipios realicen esas bajadas, señalando que el mantenimiento de servicios públicos dificulta otras alternativas.

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (seis) votos del grupo municipal P.P., efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez y D. Ángel Custodio Jiménez Moreno.

Votos en contra: 6 (seis votos): 5 (cinco) del grupo municipal PSOE, efectuados por D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera

Hans y D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas; y un (1) voto del grupo municipal IULV/CA, efectuado por D. Agustín García Montero.

Abstenciones: ninguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente somete la propuesta a nueva votación, con idéntico resultado, por lo que decide el voto de calidad del Presidente, siendo el resultado el siguiente:

A favor: 7 (siete) votos de D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez y D. Ángel Custodio Jiménez Moreno, decidiendo el empate el voto de calidad del Presidente.

En contra: 6 (seis) votos de D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans y D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas y D. Agustín García Montero.

Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES MIGUEL MOLINERO MARTÍN DE HERRERA. D. Jorge Muriel Jiménez da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES MIGUEL MOLINERO MARTIN DE HERRERA (SEVILLA).

Visto el texto de la ordenanza reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), que literalmente dice:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES MIGUEL MOLINERO MARTIN DE HERRERA

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público aplicable a los usuarios de la Residencia de Personas Mayores Miguel Molinero Martín de Herrera, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio público la recepción por parte de los usuarios de la Residencia de Personas Mayores Miguel Molinero Martín de Herrera de los servicios contemplados en el Pliego de Prescripciones técnicas que forma parte integrante del contrato de gestión de la citada residencia suscrito con fecha 1 de agosto de 2009 y que se relacionan a continuación:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Aseo e higiene personal, lavado de ropa y la realización de todas aquellas actividades que no pueda realizar por sí mismo.
- Atención psicológica, médico sanitaria y social.
- Transporte (plazas unidad estancia diurna)

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Precio público los usuarios que soliciten o se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios del pago del Precio público los familiares -descendientes directos-, quienes ejerzan la tutela en el caso de incapacitados, quienes asuman, en su caso, el compromiso del pago del mismo, los herederos y en su caso, las herencias yacentes, o las personas o instituciones que tengan la obligación legal o pactada de atender a los usuarios del servicio

Artículo 4. Cuota.

1.- Las cuotas del Precio público reguladas en esta Ordenanza serán las fijadas en las siguientes tarifas:

- Plazas Residenciales: La aportación a realizar por cada persona usuaria en centro residencial se calculará aplicando un porcentaje del 75% sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. (Orden de 30 de agosto de 1996 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plaza con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas).

- Programa de respiro familiar: La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje del 75% sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. (Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar).

- Programa de estancia diurna: La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje del 30% sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. Este porcentaje podrá sufrir un incremento del 10% en los usuarios/as del servicio de transporte. (Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar)

Artículo 5. Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo comprende el tiempo de prestación del servicio.

2. Se devenga el Precio público cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, siendo el mismo mensual. En caso de altas y bajas, la mensualidad correspondiente será prorrateada ajustándose al tiempo de prestación del servicio.

Artículo 6. Normas de Gestión.

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza estarán acogidas al Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Personas Mayores Miguel Molinero Martín de Herrera que se encuentre en vigor en cada momento.

2. Una vez efectuada la selección de los usuarios que pueden disfrutar de la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza Fiscal, se procederá a confeccionar las listas cobratorias mensuales que indicarán cuantos datos del usuario se requieran por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, incluida la tarifa mensual a satisfacer por cada uno de los usuarios. Dichas listas se remitirán en los cinco últimos días de cada mes a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para su adecuada comprobación.

3. El pago se realizará a mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente y los contribuyentes vendrán obligados, en el momento de formalizarse la prestación del servicio, a firmar autorización bancaria de transferencia de la cantidad a ingresar mensualmente por el precio público del servicio solicitado.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Lo preceptuado en esta ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

Con tal motivo SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES MIGUEL MOLINERO MARTÍN DE HERRERA (SEVILLA), en los términos antes expuestos.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante inserción de anuncio en el BOP y Tablón de Anuncios de esta entidad, por plazo de treinta días durante los cuales cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, con expresa advertencia de que en caso de no producirse reclamación o sugerencia alguna en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.””

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (siete) votos, seis (6) del grupo municipal P.P., efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez y D. Ángel Custodio Jiménez Moreno y un (1) voto del grupo municipal IULV/CA, efectuado por D. Agustín García Montero.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 5 (cinco) del grupo municipal PSOE, efectuadas por D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans y D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas.

A la vista del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES. D. Jorge Muriel Jiménez da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES, APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2009.

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2009, en aplicación de los arts. 75.7 y 75.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado y añadido, respectivamente, por los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, adoptó los acuerdos que a continuación se detallan, en relación con la Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de los miembros corporativos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla):

“Primero.- Determinar la forma y momento de efectuar las correspondientes declaraciones anuales, y su publicidad, tal y como se señala a continuación:

La publicación de las declaraciones anuales se realizará en el periodo comprendido entre el 15 al 30 de agosto de cada año. A tales efectos del 1 al 15 de agosto, los Concejales deberán entregar en el Ayuntamiento dichas declaraciones debidamente cumplimentadas; no obstante, se recordará mediante comunicación por escrito, su deber de aportar las mismas.

La publicidad se realizará mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el que se indicará, además del periodo de su publicación, el lugar donde las mismas se encontrarán a disposición de los ciudadanos.

Segundo.- Aprobar el modelo de declaración de actividades, bienes e intereses.”

El art. 8.h) de la Ley 19/2013, de 09 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como el art. 11.e) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, señalan el carácter público de las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, remitiéndose a lo establecido en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado, concretamente a lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 3/2015, de 30 de Marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, en cuanto a la necesidad de la publicación de las declaraciones en Boletines Oficiales y estableciendo que, en todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Considerando lo dispuesto en los arts. 16 y 17 de la Ley 3/2015, de 30 de Marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, que literalmente dicen:

“Artículo 16.- Declaración de actividades.-

1.- Los altos cargos formularán al Registro de Actividades de Altos Cargos, en el plazo improrrogable de tres meses desde su toma de posesión o cese, según corresponda, una declaración de las actividades que, por sí o mediante sustitución o apoderamiento, hubieran desempeñado durante los dos años anteriores a su toma de posesión como alto cargo o las que vayan a iniciar tras su cese. Cada vez que el interesado inicie una nueva actividad económica durante el período de dos años desde su cese se declarará al Registro una vez dictada la resolución prevista en el artículo 15.

2.- Para cumplir con lo previsto en el apartado anterior, el alto cargo remitirá al mencionado Registro un certificado de las dos últimas declaraciones anuales presentadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.- La Oficina de Conflictos de Intereses podrá solicitar al Registro Mercantil, al Registro de Fundaciones y a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social las comprobaciones que necesite sobre los datos aportados por el alto cargo.

4.- El alto cargo podrá autorizar a la Oficina de Conflictos de Intereses, expresamente y por escrito, a que obtenga información directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 17.- Declaración de bienes y derechos.-

1.- Los altos cargos presentarán al Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de altos cargos, en el plazo improrrogable de tres meses desde su toma de posesión y cese, respectivamente, el certificado de su última declaración anual presentada del impuesto sobre el patrimonio, si tienen obligación de presentarla. Quienes no tengan tal obligación, presentarán un formulario cumplimentado equivalente que elaborará la Oficina de Conflictos de Intereses en colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Los altos cargos aportarán una copia de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de inicio y al de cese. Asimismo, anualmente y mientras dure su nombramiento, aportarán copia de la declaración correspondiente.

3.- Junto con la copia de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de inicio también se presentará certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias o, en su caso, de las obligaciones tributarias pendientes.

4.- El alto cargo podrá autorizar a la Oficina de Conflictos de Intereses, expresamente y por escrito, a que obtenga esta información directamente de la Agencia Tributaria.”

Visto el Informe de Secretaría General, de fecha 30 de Septiembre de 2015, sobre transparencia y cuestiones conexas, que se acompaña al expediente, y conociendo su contenido.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Dejar sin efecto el apartado primero del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2009, en relación con la forma y momento de efectuar la Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de los miembros corporativos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), y su publicidad.

Segundo.- Modificar el modelo de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2009, en los términos que se detallan:

Redacción actual (Pág. 1).-

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el/la que suscribe formula la declaración sobre actividades, bienes e intereses, existentes en la actualidad. Y DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD, LA VERACIDAD Y CERTEZA DE LOS DATOS que se consignan en la presente.”

Modificación propuesta (Pág. 1).-

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el/la que suscribe formula la declaración sobre actividades, bienes e intereses, existentes en la actualidad. Y DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD, LA VERACIDAD Y CERTEZA DE LOS DATOS que se consignan en la presente.

Este documento tiene carácter público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.h) de la Ley 19/2013, de 09 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y art. 11.e) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, autorizando quien suscribe a su publicación íntegra en el BOP de Sevilla y en el Portal de Transparencia Municipal.”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los Concejales electos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), quienes deberán regularizar y completar la información contenida en sus declaraciones, en un plazo de 10 días hábiles, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa antes referenciada.

Cuarto.- Publicar en el BOP de Sevilla las Declaraciones de Actividades, Bienes e Intereses de todos los Concejales del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), adaptadas y nuevamente cumplimentadas, así como en el Portal Municipal de Transparencia, una vez que esté habilitado.

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (doce) votos efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez, D. Ángel Custodio Jiménez Moreno, D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans, D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas y D. Agustín García Montero.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada, por unanimidad de los presentes, la propuesta de acuerdo.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. D. Jorge Muriel Jiménez da cuenta del

dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: DEROGACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2011, aprobó provisionalmente, por mayoría absoluta, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. de Sevilla núm. 301, de 31 de Diciembre de 2011.

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) considera que existe un interés público por eliminar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

La experiencia ha puesto de manifiesto la dificultad y la complejidad de su aplicación, tanto técnica como económicamente, además del profundo rechazo por parte de los ciudadanos y del malestar ocasionado en todas las personas que día tras día practican DEPORTE.

Con esta medida, el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) pretende fomentar la actividad física, el deporte y la salud entre el mayor número de ciudadanos, que éstos puedan hacer uso de las instalaciones deportivas municipales de manera totalmente altruista, y que la práctica deportiva no sea un hándicap que repercuta negativamente sobre la economía familiar.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de Noviembre de 2015.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Derogar, provisionalmente, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de esta Entidad, por plazo de 30 días, durante los cuáles cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, con expresa advertencia de que en caso de no producirse reclamación o sugerencia alguna en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, tomando la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Álvarez Gómez, quien manifiesta su acuerdo con esta decisión y lamenta la construcción del vallado de las instalaciones. El Sr. Presidente le responde que dicho vallado era necesario para dotar de seguridad al recinto.

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (doce) votos efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez, D. Ángel Custodio Jiménez Moreno, D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans, D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas y D. Agustín García Montero.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada, por unanimidad de los presentes, la propuesta de acuerdo.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2014. D. Jorge Muriel Jiménez da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2014

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, integrada por la de la propia Entidad, la de Shevi S.L. y la del C.E.E. Herrera, S.L. (Sociedades de capital íntegramente local) e informada por la Intervención Municipal con fecha 16/09/2015.

El expediente ha sido sometido a información pública, con anuncios en el Tablón de Edictos Municipal y en el B.O.P. n^o 234, de 8 de octubre de 2015, sin que durante el plazo de exposición (15 días), ni durante los 8 días siguientes, se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones.

En el marco del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

Segundo.- Remitir dicha Cuenta General al Tribunal de Cuentas.

Conocido el dictamen y no habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (siete) votos, seis (6) del grupo municipal P.P., efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez y D. Ángel Custodio Jiménez Moreno y un (1) voto del grupo municipal IULV/CA, efectuado por D. Agustín García Montero.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 5 (cinco) del grupo municipal PSOE, efectuadas por D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans y D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas.

A la vista del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada la propuesta de acuerdo.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS EN ANDALUCÍA. D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas, Concejala del Grupo PSOE, procede a dar lectura del contenido de la moción:

“MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Herrera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.”

El Portavoz del Grupo IULV/CA, D. Agustín García Montero, recuerda la necesidad de que los organismos competentes se impliquen en dar una respuesta definitiva a este problema estructural, manifiesta que la propuesta contenida en la moción es insuficiente, pero dice que la va a apoyar.

El Sr. Presidente confirma el apoyo de su grupo, al ser esta moción similar a la siguiente.

Conocido el dictamen y terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (doce) votos efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez, D. Ángel Custodio Jiménez Moreno, D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans, D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas y D. Agustín García Montero.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada, por unanimidad de los presentes, la moción.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PP PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS PEONADAS AGRARIAS. D^a. M^a Isabel Solís Benjumea, Portavoz del grupo P.P., procede a dar lectura del contenido de la moción:

“Maria Isabel Solís Benjumea, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el pleno de la Corporación, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA ELIMINACION DE LAS PEONADAS AGRARIAS

La creación de riqueza y por ende de empleo, es la máxima aspiración, junto con el desarrollo de los valores constitucionales, que un gobierno debe tener como elemento esencial y de búsqueda permanente, y es posiblemente en Andalucía donde tal aspiración debe reforzarse dado el crónico y triste récord que padecemos los andaluces de encontrarnos en la cola de todas las estadísticas de desarrollo económico y parámetros de evolución del bienestar de todas las CCAA, situación que prácticamente se encuentra inalterada desde hace varias décadas.

Arrastramos lustros y lustros de retraso motivados lamentablemente por las políticas económicas erróneas, que lastran nuestro desarrollo y la creación de empleo.

Es evidente que las distintas Administraciones tienen que coadyuvar para crear sinergias empresariales y también cultura empresarial, para que las empresas se asienten en nuestra Comunidad y para que los emprendedores andaluces tengan abierto los caminos para desarrollar sus proyectos.

El mundo agrario sufre especialmente la situación económica de estancamiento acrecentado por los costes de las materias primas, mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas y es necesario dar respuestas rápidas y urgentes a los problemas de cientos de personas que están reguladas en torno a los trabajadores eventuales del campo, y dada la actual situación estructural del campo, se encuentran hoy en día, en una difícil encrucijada ya que la inmensa mayoría de los trabajadores no llegan al número de peonadas mínimas para obtener el derecho al subsidio.

Históricamente, en momentos puntuales de situaciones críticas en el campo andaluz, motivadas por las sequías, malas cosechas o crisis persistentes, los distintos Gobiernos de España han reducido temporalmente la exigencia de peonadas al objeto de facilitar el acceso a los subsidios agrarios y es por ello por lo que parece oportuno solicitarle al Gobierno de España, que suprima temporalmente conforme a las necesidades y durante el periodo que se considere adecuado y justo, la exigencia de peonadas para el acceso a los subsidios y rentas agrarias.

Igualmente, parece conveniente que tanto el Gobierno de España como la Junta de Andalucía, de manera conjunta y financiando a partes iguales, acuerden urgentemente la elaboración de un programa extraordinario para el apoyo y fomento del empleo agrario, que venga a dinamizar el sector rural tan necesitado de una implantación de infraestructuras estratégicas y útiles que generen empleo.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular de Herrera propone los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a la eliminación de las peonadas durante el periodo que se estime oportuno, al objeto de satisfacer las prestaciones de Subsidio Agrario y Renta Agraria.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España y al Gobierno Andaluz, para que urgentemente, y de manera conjunta y financiado por partes iguales, elaboren y pongan en funcionamiento un plan extraordinario de apoyo y fomento del empleo agrario especialmente para la dotación de infraestructuras estratégicas y útiles que generen empleo.

TERCERO. Instar el Gobierno de España para que, de forma extraordinaria, los programas de los Ayuntamientos y aquellos que desarrollan otras administraciones y que son de naturaleza eventual, computen para recibir el subsidio y la renta agraria, así como aquellas que se realizan en el PFEA se computen igualmente para acceder a la Renta Agraria.”

El Portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Álvarez Gómez, señala que su grupo se va a abstener por motivos de forma, y señala la posibilidad de creación de Planes de Empleo por parte del Estado, en modo similar a como se están efectuando a nivel autonómico y provincial.

El Portavoz del grupo IULV/CA, D. Agustín García Montero, se reafirma en su anterior comentario, añadiendo que estos acuerdos sólo solucionan de forma transitoria el problema de fondo, debiendo las Administraciones implicadas tomar decisiones conjuntas.

D^a. Isabel Solís Benjumea, Portavoz del grupo P.P., puntualiza la necesidad de reestructuración del Sector Agrario.

El Sr. Alcalde matiza las afirmaciones del Sr. Portavoz del PSOE, señalando que son otras las Administraciones que financian dichos planes.

Por último pide la palabra D. Domingo Muriel Cabello, Concejal del grupo PSOE, quien señala que, con independencia de donde provenga la financiación, debe tenerse en cuenta el **diseño** y finalidad que cada Administración dé a esos importes.

Conocido el dictamen y tras el debate, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (siete) votos, seis (6) del grupo municipal P.P., efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez y D. Ángel Custodio Jiménez Moreno y un (1) voto del grupo municipal IULV/CA, efectuado por D. Agustín García Montero.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 5 (cinco) del grupo municipal PSOE, efectuadas por D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans y D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas.

A la vista del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada la moción.

PUNTO DECIMOSEXTO.- URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL R.O.F. Llegados a este punto se dio cuenta de los siguientes asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 y 83 del ROF, pronunciándose el Pleno en la forma que se expone seguidamente:

Por parte del Sr. Alcalde se informa al Pleno de la necesidad de incluir la propuesta por el siguiente motivo: Tras un análisis actualizado de la contabilidad municipal se ha visto la posibilidad de realizar una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. Dicha urgencia viene motivada porque la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone conlleva exposición pública durante el plazo de quince días y su aprobación definitiva debe producirse en el ejercicio 2015.

Oído lo anterior, se somete a votación la urgencia del asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (doce) votos efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez, D. Ángel Custodio Jiménez Moreno, D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans, D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas y D. Agustín García Montero.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada, por unanimidad de los presentes, la urgencia del asunto.

Se da lectura a la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/TC3/2015, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Considerando la necesidad existente de llevar a cabo la adecuada aplicación presupuestaria de programas de gasto que han venido siendo desarrollados en los últimos meses, y que se ha constatado que algunas aplicaciones presupuestarias deben ser dotadas con un mayor crédito presupuestario para reflejar la mencionada aplicación presupuestaria.

Considerando que esa aplicación presupuestaria se corresponde con gastos que algunos casos se encuentran pendientes de reconocer y en otros gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por ser necesarios para el funcionamiento normal de la Administración de este ayuntamiento, y dada la posibilidad que cabe en la legislación vigente de efectuar transferencias de créditos de otra aplicación del Presupuesto vigente que no se encuentre comprometida y perteneciente a distinta área de gasto.

Vista la Memoria efectuada para llevar a cabo una modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto.

Visto el informe de la Intervención de fondos, de 20 de Noviembre de 2015 en relación con la modificación presupuestaria propuesta.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/TC3/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|----------------------------------|--------|--|---------------------|
| 132 | 204.00 | Arrendamiento de material de transporte | 1.500,00 € |
| 150 | 213.00 | Reparación,Mantenim. y Conserv. Maq., Instalac,y Util | 15.000,00 € |
| 151 | 619.06 | Aportación Mano de Obras PFEA PEE 2015 | 1.772,16 € |
| 1521 | 682.00 | Vivendas VPO | 3.259,84 € |
| 1621 | 213.00 | Reparac. Mto. y Conserv Maq. Instalac y Utillaje | 2.500,00 € |
| 231 | 226.99 | Gastos Diversos Delegación de Salud y Bienestar Social | 8.000,00 € |
| 231 | 480.00 | Atenciones Benéficas y Asistenciales | 4.200,00 € |
| 321 | 213.00 | Reparación,Mantenim. Y Conserv. Maq., Instalac,y Util | 1.500,00 € |
| 338 | 226.09 | Gastos Diversos Delegación Festejos | 11.900,00 € |
| 340 | 226.09 | Gastos Diversos Delegación Deportes | 8.900,00 € |
| 340 | 609.01 | 1º Fase Piscina | 6.275,78 € |
| 342 | 213.00 | Reparac. Mto. y Conserv Maq. Instalac y Utillaje | 7.050,00 € |
| 934 | 227.08 | Servicio de Recaudación a favor del OPAEF | 28.142,22 € |
| TOTAL GASTOS | | | 100.000,00 € |

Baja en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|--------|---|---------------------|
| 011 | 911.04 | Amortización préstamos BCL Centro Salud | 100.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | 100.000,00 € |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado de oficio si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (doce) votos efectuados por D. Jorge Muriel Jiménez, D^a Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. Antonio José Mateos Gálvez, D^a. M^a Paz Ruiz-Canela Gálvez, D. Ángel Custodio Jiménez Moreno, D. Manuel Álvarez Gómez, D. Domingo Muriel Cabello, D. José Manuel Medina Gálvez, D^a. M^a Valle Herrera Hans, D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas y D. Agustín García Montero.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Presidente declara aprobada la propuesta, por unanimidad de los presentes.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del grupo IU-LV/CA, D. Agustín García Montero, este interviene para preguntar las viviendas de promoción pública en el municipio, dado que en Marinaleda se han construido unas 25 viviendas.

La Concejala de Hacienda, D^a. M^a Isabel Solís Benjumea, contesta que están buscando financiación, a través de un crédito punete, para poder finalizar el grupo de 19 viviendas en ejecución.

Vuelve a preguntar el Portavoz de IULV/CA, D. Agustín García Montero, por la adjudicación de las que ya están ejecutadas, señalándose por el Sr. Presidente que se solicitará la colaboración de la Diputación para tal fin.

En relación con este asunto, el Portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Álvarez Gómez, puntualiza al Portavoz de IULV/CA sobre el número de viviendas de VPO en Marinaleda, señalando que son cuatro.

Concede la palabra el Presidente al Portavoz del grupo municipal PSOE, D. Manuel Álvarez Gómez, quien solicita información sobre qué actuaciones está adaptando el Ayuntamiento en relación con los escritos presentados por los vecinos de la Almazara y de la C/ Ganivet.

En relación con el primer escrito, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, Concejal del grupo P.P., señala que ya se ha dado traslado de la queja a la Almazara y se dará cuenta, una vez adoptadas, de las medidas correspondientes.

En relación con el segundo de los escritos, la Concejala del grupo PSOE, D^a. Rosa M^a Rivodigo Llamas, insiste en que aquello es un foco de infección y que ya ha transcurrido tiempo desde la presentación de la queja. El Sr. Presidente contesta que se le intentará dar una solución.

Nuevamente toma la palabra el Portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Álvarez Gómez, dando traslado del ruego de la Policía para que por parte del Sr. Alcalde se cumpla lo prometido en relación con la convocatoria de nuevas plazas.

La Concejala de Hacienda, D^a. M^a Isabel Solís Benjumea, contesta que hará todo lo posible para su convocatoria en el marco de la Ley General de Presupuestos del Estado, previo informe que solicitarán a Secretaría e Intervención al respecto.

A continuación se abre un debate entre Concejales de las distintas formaciones sobre problemas que se han generado en el municipio por el déficit en plantilla de la policía.

Por último, el Portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Álvarez Gómez, realiza un ruego al Portavoz de IULV/CA para que se normalice la situación política generada por su grupo y menciona recientes publicaciones, que no ayudan a tal normalización, pidiéndole responsabilidad en su actuación como Concejal y le pide que trabaje por el pueblo.

El Portavoz del grupo IULV/CA, D. Agustín García Montero, contesta que su grupo tiene derecho a la libertad de expresión y que dichas publicaciones no obedecen a cuestiones personales, sino que son consecuencia de la gestión municipal.

Se abre el debate entre varios Concejales, procediendo el Sr. Alcalde a levantar la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE